ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0467 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y TOTOYA GOURMET S.A.S.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIÓN CON MOTIVO DEL HOMENAJE PÓSTUMO A LA MEMORIA DEL FUNDADOR DEL ICETEX, DR. GABRIEL BETANCUR MEJÍA"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica radicado el 21 de febrero de 2011 y Memorando SGR 3000-866 radicado en esta Secretaría el 17 de noviembre del mismo año, donde se establece la necesidad de contratar la prestación del servicio de apoyo logístico para atender la reunión a realizarse con motivo del Homenaje Póstumo a la Memoria del Fundador del Icetex, Dr. Gabriel Betancur Mejía, que se llevará a cabo el 17 de noviembre en las instalaciones de la sede central de la entidad.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con Totoya Gourmet S.A.S., teniendo en cuenta su desempeño satisfactorio en la atención de anteriores reuniones, por lo tanto considera conveniente contratarla para prestar el apoyo logístico requerido.

1.3 Que la presente Orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

TOTOYA GOURMET S.A.S NIT. 900.069.773-7, representada legalmente por JAIME BAYÓN PRADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.336 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el apoyo logístico para atender la reunión a realizarse con motivo del Homenaje Póstumo a la Memoria del Fundador del Icetex, Dr. Gabriel Betancur Mejía, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente Orden de Servicios.

4. PLAZO

La ejecución de la presente Orden de Servicios es el jueves 17 de noviembre de 2011, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la misma.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4´800.000,oo) M/CTE.**, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor total de la Orden de Servicios en un solo pago a la finalización del evento, de conformidad con los servicios debidamente prestados, teniendo en cuenta los valores discriminados en su propuesta, los cuales no podrán sobrepasar el valor de la presente orden de servicios, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, la factura correspondiente y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-004-018

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0467 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y TOTOYA GOURMET S.A.S.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIÓN CON MOTIVO DEL HOMENAJE PÓSTUMO A LA MEMORIA DEL FUNDADOR DEL ICETEX, DR. GABRIEL BETANCUR MEJÍA"

PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP EF-2011-431 del 16 de noviembre de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

8. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

EL CONTRATISTA debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada.

2. De los Alimentos: En el desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta:

A) Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social)

B) Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9º de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su Servicios, almacenamiento, conservación, preparación, trasporte, etc. hasta la entrega final del producto.

C) Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT).

D) Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.

3. Del Cambio de los Alimentos: Durante la ejecución del contrato, el Supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el **ICETEX**, cuando presente cualquiera de las siguientes características:

- Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado.
- Los alimentos que presenten características de contaminación.
- Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada.
- Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado.

Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al **CONTRATISTA,** quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente.

4. Del menaje: Prestar el servicio con todos los elementos y utensilios de cocina y mesa, en excelente estado para su utilización y servicio, que sean necesarios y suficientes para atender cada una de las reuniones, y cuya atención logística se solicite por el **ICETEX**, los cuales deberán ser trasladados al **ICETEX**, cada vez que se requiera para la prestación del servicio.

5. Del Recurso Humano: Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

competencia para la atención logística, etiqueta y protocolo de eventos, preparación y servicio de alimentación. Igualmente, que el personal a utilizar en cada uno de los eventos se encuentre debidamente uniformado e identificado.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Garantizar la eficiente calidad de los alimentos y el servicio contratado.
3. Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Servicios.
4. Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas.
5. Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud.
6. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
7. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos de la Orden de Servicio, a juicio de la supervisión de la misma.

DEL ICETEX: **El ICETEX:**

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

10. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

El servicio a prestar por parte del **CONTRATISTA** se realizará en las instalaciones del **ICETEX**, o en el lugar que el supervisor del contrato le indique con anterioridad al **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio contratado, disponiendo de toda su capacidad logística y organizativa, cumplimiento de tiempos y condiciones, garantizando la máxima calidad e imagen en la presentación de los servicios y alimentos.

EL CONTRATISTA debe presentarse en las instalaciones del **ICETEX** con mínimo una hora de anticipación para los preparativos tales como, vestir mesas y preparar los detalles para iniciar a la hora indicada.

11. ENTREGABLES O PRODUCTOS

EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables:

1. Menú previamente avalado por el Supervisor de la Orden de Servicios, de acuerdo a las características determinadas por el **ICETEX**.

2. Informe de la reunión asistida, indicando cada uno de los servicios prestados y el valor de los mismos.

3. Informe final de ejecución.

12. SUPERVISIÓN

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0467 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y TOTOYA GOURMET S.A.S.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIÓN CON MOTIVO DEL HOMENAJE PÓSTUMO A LA MEMORIA DEL FUNDADOR DEL ICETEX, DR. GABRIEL BETANCUR MEJÍA"

La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Asesora Técnica de la Secretaría General del **ICETEX, Gloria Nancy Méndez Ibañez.** Serán funciones de la supervisión de La Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** Nº 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.**

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0467 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y TOTOYA GOURMET S.A.S.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIÓN CON MOTIVO DEL HOMENAJE PÓSTUMO A LA MEMORIA DEL FUNDADOR DEL ICETEX, DR. GABRIEL BETANCUR MEJÍA"

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
17. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**
18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta Orden de Servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.
20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
17 NOV 2011

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-431 RP 589089176
Rubro: PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE
Código: 311-002-004-004-018
Fecha: 17-11-2011 Registrado por

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó jurídicamente: Fernando Alberto González Vasquez, Coordinador Grupo de Contratación (e)
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos de la Secretaría General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS Nº 2011-0447 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y TOTOVA COLOMBIA S.A.S.

"APOYO LOGÍSTICO PARA EL NIVEL REGIONAL COMPLEJO DEL ROSARIO DEL ESTADO A LA MISIÓN DEL PROGRAMA DEL ICETEX DE CAMPO DEL EXTERIOR"

1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controlas que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegarán a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción correspondiente.

2. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

3. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta Orden de Servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

5. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepta por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna a su ejecución se lleva en el cumplimiento de los plazos requeridos.

6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

17 NOV 2011

MARÍA EUGENIA MENDEZ PINEDA
Secretaria General